



Bogotá DC., 3 de noviembre de 2023

CERTIFICADO EXPERIENCIA DE PROFESIONALES

Por medio del presente se certifica que el señor JULIAN DAVID LEON AYAZO identificado con C.C 1.015'399.898 de Bogotá DC., de profesión INGENIERO CIVIL y con matrícula profesional N° 25202-384447 CND, se desempeña como Especialista en Estructuras, en el periodo comprendido entre el 6 de mayo del 2020 hasta la fecha, realizando y cumpliendo con profesionalismo las labores asignadas mediante contrato a término indefinido.

Bajo el cargo cumple las siguientes labores:

- Diseñador Estructural.
- Revisor Externo Estructural.
- Asesoramiento técnico para licencias de construcción.
- Asesoramiento técnico en diseño estructural.
- Asesoramiento técnico en construcción de edificaciones.

A continuación, se relacionan los proyectos desarrollados durante la vigencia de esta certificación:

NOMBRE PROYECTO	TIPO	CARGO	LABOR REALIZADA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
2020_009_HECTOR_MARIN_2	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	6-may-20	19-oct-20
2020_010_PY_PLATAFORMA_CASALUKER_SA	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	ASESOR ESTRUCTURAL	1-jul-20	3-jul-20
2020_011_PY_MAURICIO_OLARTE	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	ASESOR ESTRUCTURAL	23-jul-20	28-jul-20

2020_012_PY_EMAAF_LICENCIA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	15-jul-20	5-nov-20
2020_014_ACADEMIA_IVAN	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	23-ago-20	30-oct-20
2020_015_DAVID_MESA_SAN_FERNANDO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	1-sep-20	5-nov-20
2020_016_OBRA_GUATAVITA	CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	RESIDENTE DE ESTRUCTURAS	28-sep-20	25-feb-21
2020_017_PTE_RIO_PAULA	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	ASESOR ESTRUCTURAL	12-oct-20	13-oct-20
2020_019_PY_APTO_ROSALES	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	ASESOR ESTRUCTURAL	28-oct-20	28-dic-20
2021_001_PY_PARQUEADERO_PUENTE_SEVILLANA	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	ASESOR ESTRUCTURAL	8-feb-21	14-jun-21
2021_010_PY_FATIMA_IDICOL	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	19-abr-21	28-dic-21
2021_011_PY_CASA_TENJO	CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	RESIDENTE DE ESTRUCTURAS	3-ago-21	23-ene-22
2021_018_PY_JOSE_OCTAVIO_RODRIGUEZ_CAJICA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	3-jun-21	12-ene-22
2021_022_PY_PLATAFORMA_CASALUKER_SA_2	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	ASESOR ESTRUCTURAL	29-jun-21	30-jul-21
2021_023_PROYECTO_JUAN_MAX_NIÑO_ADRIANA_NUMPAQUE	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	12-ago-21	18-nov-21
2021_024_AMPLIACION_ROCIO_CARVAJAL	CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	RESIDENTE DE ESTRUCTURAS	19-ago-21	30-sep-21

2021_025_REFORZAMIENTO_PALOQUEMAO_EDWIN	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	14-dic-21	8-mar-22
2021_026_FABIO_NIÑO_FABIOLA_RODRIGUEZ	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	22-sep-21	30-ene-22
2021_028_BOSQUE_POPULAR	PERITAJE TECNICO	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	ASESOR ESTRUCTURAL	27-nov-21	29-dic-21
2021_029_KR 27 14 65 SUR_ARQ_DANIEL	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	15-dic-21	20-ene-22
2021_032_PY_REPARACIONES_TODOS_COMEMOS	CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	RESIDENTE DE ESTRUCTURAS	19-dic-21	11-ene-22
2022_002_PY_LOS_ANGELES_REVISION_EXTERNA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	18-ene-22	30-mar-22
2022_003_PY_SAN_PABLO_ING_JORGEM	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	23-ene-22	6-jun-22
2022_004_PY_ARQ_HUMBERTO_1	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	5-abr-22	29-jun-22
2022_008_PY_YESMY_AGUILERA_IJMB	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	ASESOR ESTRUCTURAL	1-may-22	30-jun-22
2022_014_VULNERABILIDAD_BBVA_IDICOL	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	ASESOR ESTRUCTURAL	13-abr-22	18-may-22
2022_019_PY_SMART_135_REV_EXTERNA	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	ASESOR ESTRUCTURAL	5-may-22	10-may-22
2022_022_PY_FMILA_ALVARES_MORENO_ARQ_DANIEL	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	1-jun-22	11-jul-22
2022_024_PY_CASAS_MODULARES_IDICOL	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	1-jul-22	2-nov-22

2022_026_PY_EUSALUD_REV_EXTERNA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	12-jul-22	26-ago-22
2022_033_PY_KR50_EDWIN_GARCIA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	31-jul-22	30-sep-22
2022_039_BOSQUE_POPULAR2_IDICOL	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	ASESOR ESTRUCTURAL	6-sep-22	10-nov-22
2022_040_PY_ARQ_HUMBERTO_MARSELLA_SORING	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	15-oct-22	28-dic-22
2022_043_PY_TORRE_QTAR_REVISOR_EXT	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	7-oct-22	28-oct-22
2022_046_PY_EDIFICIO_MARSELLA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	8-dic-22	8-abr-22
2022_049_PY_ELECTROFISIATRIA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	15-dic-22	22-mar-23
2023_001_PY_REVISION_EXTERNA_CEAP_PROCOM_SAS	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	ASESOR ESTRUCTURAL	3-ene-23	13-abr-23
2023_013_PY_MAURICIO_CASTAÑEDA	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	ASESOR ESTRUCTURAL	25-abr-23	1-may-23
2023_014_PY_LICENCIA_MARTE_PIZZA_PN	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	2-may-23	9-oct-23
2023_015_PY_CASA_COTA_IDICOL	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	ASESOR ESTRUCTURAL	17-jun-23	4-jul-23
2023_017_PLANTA_WEISNER_CONSULTORIA_IDICOL	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	ASESOR ESTRUCTURAL	18-jul-23	30-sep-23
2023_022_PLANTA_SIEGFRIED	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	13-sep-23	ACTUALMENTE

2023_023_PY_CUBIERTA_MEDELLIN_FIMEN	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	ASESOR ESTRUCTURAL	3-oct-23	ACTUALMENTE
2023_026_PY_ARQ_DIEGO_CL26S_25_18	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	4-oct-23	ACTUALMENTE
2023_028_PY_IPS_CARACAS	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO - ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	DISEÑO ESTRUCTURAL	12-oct-23	ACTUALMENTE

Por lo anterior nos permitimos certificar que cumplió con todas las labores solicitadas de manera idónea y responsable.

La presente se emite a petición del interesado.

Cordialmente,



YENYFER FERNANDA VALERO CARVAJAL
REP. LEGAL
LA. INGENIERIAS SAS
NIT. 901417664-1



Bogotá DC., 10 de octubre de 2020

CERTIFICADO EXPERIENCIA DE PROFESIONALES

Por medio del presente se certifica que el señor JULIAN DAVID LEON AYAZO identificado con C.C 1.015'399.898 de Bogotá DC., de profesión INGENIERO CIVIL y con matrícula profesional N° 25202-384447 CND, se desempeñó como Ingeniero de Diseño en estructuras, en el periodo comprendido entre el 28 de marzo del 2018 hasta el día 5 de mayo de 2020, realizando y cumpliendo con profesionalismo las labores asignadas mediante contrato a término indefinido.

A continuación, se relacionan los proyectos desarrollados durante la vigencia de esta certificación:

NOMBRE PROYECTO	TIPO	CARGO	LABOR REALIZADA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
2018_001_PROYECTO_JAIME_PIZA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	28-mar-18	30-jun-18
2018_003_PROYECTO_LUIS_CHAPARRO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	9-abr-18	15-jul-18
2018_005_PROYECTO_GLADYS_BOHORQUEZ	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	9-abr-18	23-nov-18
2018_006_PROYECTO MARIA DE LOS ANGELES	PERITAJE TECNICO	INGENIERO DE DISEÑO	ASESOR ESTRUCTURAL	30-abr-18	30-may-18
2018_007_PROYECTO_MARIN_FIRIGUA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	7-may-18	28-jun-18
2018_008_PROYECTO_PASQUILLA	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO	ASESOR ESTRUCTURAL	15-may-18	4-sep-18
2018_009_PROYECTO_PORTERIA_CONJUNTO_F ORMENTERA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	1-jun-18	15-ago-18
2018_010_PROYECTO_IGLESIA_MONTE_BLANCO	PERITAJE TECNICO	INGENIERO DE DISEÑO	ASESOR ESTRUCTURAL	5-jun-18	25-jun-18

2018_011_PROYECTO_SUBA_AURES	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	14-jun-18	21-sep-18
2018_013_PROYECTO_HOTEL_EMBAJADA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	28-jun-18	22-nov-18
2018_014_PROYECTO_REDESUR_PERITAJES	PERITAJE TECNICO	INGENIERO DE DISEÑO	ASESOR ESTRUCTURAL	10-jul-18	4-sep-18
2018_015_PROYECTO_ARBELAEZ	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	16-jul-18	8-nov-18
2018_017_PROYECTO_GERESIM	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	17-jul-18	10-dic-18
2018_019_PROYECTO_EMAAF	PERITAJE TECNICO	INGENIERO DE DISEÑO	ASESOR ESTRUCTURAL	3-ago-18	15-dic-18
2018_020_PROYECTO_RAMPA_MEDELLIN	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	13-ago-18	4-dic-18
2018_021_PROYECTO_RICARDO_GUTIERREZ	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO	ASESOR ESTRUCTURAL	16-ago-18	4-sep-18
2018_023_PROYECTO_CASA_ARBELAEZ	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	23-ago-18	9-sep-18
2018_028_PROYECTO_PERITAJE_BOSA_SAN_PA BLO	PERITAJE TECNICO	INGENIERO DE DISEÑO	ASESOR ESTRUCTURAL	10-sep-18	11-oct-18
2018_029_PROYECTO_COLEGIO_MITU	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	16-oct-18	2-abr-19
2018_030_PROYECTO_DON_HUGO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	29-oct-18	2-abr-19
2018_031_PROYECTO_DOÑA_FLOR	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	13-nov-18	25-abr-19
2018_032_PROYECTO_JARDIN_JUAN_MAX_NIÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	15-nov-18	15-mar-19
2018_033_PROYECTO_PTAP_CALI	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO	ASESOR ESTRUCTURAL	20-nov-18	14-dic-18
2019_002_PROYECTO_REINALDO_URREGO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	6-mar-19	3-sep-19
2019_004_PROYECTO_MARIN_FIRIGUA_2	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	10-mar-19	2-sep-19
2019_005_PROYECTO_OBRA_NUEVA_FUNZA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	21-mar-19	10-oct-19
2019_006_PROYECTO_VALVANERA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	30-abr-19	29-nov-19
2019_007_PROYECTO_LA ESTRADITA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	30-may-19	3-sep-19
2019_009_PROYECTO_METRO_BELLO	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO	ASESOR ESTRUCTURAL	11-jun-19	15-jul-19
2019_010_PROYECTO_JUAN_NINO_MONJAS	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	27-jun-19	2-dic-19

2019_012_PROYECTO_CALLE_100_IGLESIA_ADV ENTISTA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	14-oct-19	2-dic-19
2019_013_PROYECTO_JUAN_MAX_NIÑO_OBRA _RODRIGO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	13-ago-19	23-dic-19
2019_015_PROYECTO_PERITAJE_PALM_BAY	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	13-sep-19	5-may-20
2019_016_PROYECTO_CHIFLADITOS	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO	ASESOR ESTRUCTURAL	21-oct-19	25-nov-19
2019_017_PROYECTO_JOHAN_PUENTE1	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO	ASESOR ESTRUCTURAL	14-nov-19	1-nov-19
2019_018_PROYECTO_PERSONERIA ZARAGOZA_ANTIOQUIA_IDICOL	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO	ASESOR ESTRUCTURAL	20-nov-19	14-dic-19
2020_001_CUBIERTA_DAVID_MESA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	28-ene-20	17-feb-20
2020_003_CASA_CARMEN_APICALA	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO	ASESOR ESTRUCTURAL	20-feb-20	28-jun-20
2020_004_APLIACION_OFICINAS_CALLE_63	LICENCIA DE CONSTRUCCION	INGENIERO DE DISEÑO	DISEÑO ESTRUCTURAL	8-abr-20	8-may-20
2020_005_EDWIN_PERDOMO_186	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO	ASESOR ESTRUCTURAL	27-abr-20	30-may-20
2020_006_EDWIN_PERDOMO_199	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO	ASESOR ESTRUCTURAL	27-abr-20	30-may-20
2020_007_EDWIN_PERDOMO_202	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO	ASESOR ESTRUCTURAL	27-abr-20	30-may-20
2020_008_EDWIN_PERDOMO_203	CONSULTORIA TECNICA	INGENIERO DE DISEÑO	ASESOR ESTRUCTURAL	27-abr-20	30-may-20

Por lo anterior nos permitimos certificar que cumplió con todas las labores solicitadas de manera idónea y responsable.

La presente se emite a petición del interesado.

Cordialmente,



YENYFER FERNANDA VALERO CARVAJAL

REP. LEGAL

LA. INGENIERIAS SAS

NIT. 901417664-1



Oxtoa + Marengo

Arquitectura + Paisajismo + Construcción

CERTIFICADO DE TRABAJO

El Sr. **VICTOR EDUARDO MARENCO AMADOR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.294.203 de Bucaramanga, Representante Legal (S) de **OXTOA MARENCO SAS**, con NIT 900.450.960-0

CERTIFICA:

Que, el señor **JULIAN DAVID LEON AYAZO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.015.346 de Bogotá, trabaja en nuestra empresa como **AUXILIAR DE INGENIERIA**, desde el 23 de mayo de 2017, con un contrato de trabajo a término fijo por 3 meses renovable y devengando un salario mensual de \$1.200.000 UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE, más un auxilio de alimentación que constituye salario por un valor de \$600.000 SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE para un total de \$1.800.000 UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Se encuentra afiliado a todas las entidades legales de Aportes Parafiscales así:

Salud:	Compensar
Pensión:	Porvenir
ARL:	Sura
Caja de Compensación:	Colsubsidio

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los seis (06) días del mes doce (12) del año dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

VICTOR EDUARDO MARENCO AMADOR
Representante Legal (S)

Bogotá, diciembre 06 de 2017

CRA 13 A # 97- 82, OFICINA 101, EDIFICIO PARQUE 97, CHICO, BOGOTA, COLOMBIA
www.oxtoamarengo.com - EMAIL: oxtoamarengo@gmail.com
TELEFONO: 5202256 - 5232471 - 6184251

CANO JIMENEZ SERVICIOS S.A.S

CANO JIMENEZ
SERVICIOS S.A.S
NIT. 900537921

Liquidación: 118

LIQUIDACION DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES

Nombre	JULIAN DAVID LEON AYAZO	Nómina	ESTUD - CANO JIMENEZ ESTUDIOS	NP
Cargo	AUXILIAR INGENIERIA	Código	107	
Identificación	CC 1015399898	Dependencia	Administrativo 0.522	
		Centro Costo	2051018 - DSO DISEÑOS SOPO ORIENTE	
Fecha Ingreso	07/03/2016	Tipo Contrato	Labor contratada	Ult. Pago 31/01/2017
Fecha De Retiro	09/02/2017	Motivo Retiro	Terminacion Contrato	
Total días	333	Sueldo Básico	1,800,000	Valor Hora 7,500.00
Días no laborados	0	Porc. Tiempo	100 %	
Días Incapacidad	2	Cuenta Bancaria.	Ahorros - 265019109	
Total días laborados	333	Fecha Ultimo Aumento.	Aumento No Registrado	

BASES DE INGRESOS MENSUALES

Item	Prima	Cesantías	Vacaciones
P01 - Sueldo Basico	1,800,000	1,800,000	1,800,000
TOTAL	1,800,000	1,800,000	1,800,000

LIQUIDACIÓN Y DEVENGOS

ITEM	FECHAS		CANTIDAD	BASE	DEVENGADOS
	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA			
P01 - Sueldo Basico			72.0 - H		540,000
P41 - Vacaciones	07/03/2016	09/02/2017	13.8750 - D	60,000	832,500
P43 - Prima Legal	01/01/2017	09/02/2017	3.2500 - D	60,000	195,000
P46 - Cesantías PORVENIR	01/01/2017	09/02/2017	3.2500 - D	60,000	195,000
P48 - Intereses a las Cesantías	01/01/2017	09/02/2017	3.2500 - D	60,000	2,535
			TOTAL DEVENGADO		1,765,035

ITEM	FECHAS		DEDUCIDOS
	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	
D01 - Salud E.P.S. COMPENSA			-21,600
D02 - Pension PORVENIR			-21,600
			TOTAL DEDUCIDO 10,600

VALOR NETO A PAGAR: 1,721,835

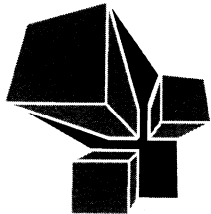
SON: UN MILLON SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.C.TE

JULIAN DAVID LEON AYAZO
CC 1015399898

Usuario Sistema Nomina Cano Jimenez

EL EMPLEADOR

Fecha de Impresión: 20/02/2017



DAVID C. RODRÍGUEZ E INGENIEROS

Bogotá D.C, Febrero de 2016.

DAVID C. RODRIGUEZ A. E INGENIEROS CIVILES
NIT 1030535324-8

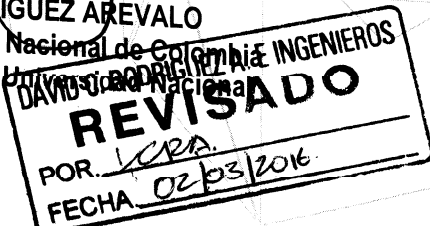
CERTIFICA QUE:

JULIAN DAVID LEÓN AYAZO identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.015.399.898 de Bogotá, laboró desde el 01 de Julio de 2015, hasta el 29 de Febrero de 2016; por un contrato de prestación de servicios. Desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE INGENIERÍA** y dentro sus principales funciones se encuentran:

- Estudio de los proyectos de Ingeniería, en aspectos geotécnicos y estructurales.
- Preparación de modelos estructurales y planos estructurales de las estructuras solicitadas. (Concreto, madera y acero).

Las labores fueron de medio tiempo, de Lunes a Viernes de 8 am a 1pm, con una asignación mensual de 1.300.000 pesos m/cte.

Cordialmente,


DAVID CAMILO RODRIGUEZ AREVALO
Ingeniero Civil Universidad Nacional de Colombia
Especialista – Estructuras y Mecánica de Fluidos




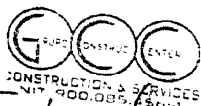
CERTIFICA

Que el Sr. **JULIAN DAVID LEON AYAZO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1 015 399 898 Expedida en Bogotá, laboro en **GRUPO CONSTRUCCENTER SAS** NIT. 900.085.456 -4, desempeñando el cargo de **SUPERVISOR DE OBRA**, desde el 22 Junio del 2015 hasta el 25 Agosto del 2015, mediante Contrato a término Indefinido.

Tiempo durante el cual demostró ser una persona honesta y cumplidora con los deberes a cargo.

Lo anterior se expide a los 15 días del mes de Septiembre de 2015 a solicitud del Interesado con Destino a Quien Interese.

Cordialmente,



Luisa Fernanda Oliveros T.
GRUPO CONSTRUCCENTER SAS
Luisa Fernanda Oliveros T.
Coordinadora de Gestión Humana

Teusaquillo: Cra 24 No 33 A 60 PBX: (57-1) 287 07 22 EXT. 117

E-mail: recursohumano@grupoconstruccenter.com

Bogotá - Colombia

CONSORCIO INTER COGUA

NIT. 900.773.850-5

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y RRHH CONSORCIO INTER COGUA

CERTIFICA QUE:

JULIAN DAVID LEON AYAZO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.015.399.898 de Bogotá, quien laboró para nosotros desde el 24 Noviembre del 2014 hasta el 24 de mayo del 2015 desempeñando el cargo de COORDINADOR DE PROYECTOS cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TECNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES-PTA con un contrato a término fijo.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado, a los Doce (12) días del mes de junio de 2015.

Atentamente,

CONSORCIO INTER COGUA.

Andrea Gomez G.

ROCIO ANDREA GOMEZ GONZALEZ

Directora Administrativa RRHH

Elaboro: NPA
Reviso: JFB
Aprobó: JGF

CEE/14-149

CERTIFICACIÓN

El suscrito ingeniero **GERMAN PRIETO MONTEALEGRE** identificado con cédula de ciudadanía No 17.106.353 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del Consorcio El Encanto, hace constar que el señor **JULIAN DAVID LEON AYAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.399.898 de Bogotá (Cundinamarca), laboró con nosotros desde el 03 de Marzo de 2014 hasta el 31 de Octubre de 2014, desempeñando el cargo de Inspector de Obra, con un Contrato Individual de Trabajo a Terminio Indefinido, con una asignación salarial mensual de Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000) Pesos MLC, en el desarrollo del Contrato No. 646 de 2013 suscrito entre el Consorcio El Encanto y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAEMV, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios, la construcción de obra1s de mitigación de riesgo por procesos de remoción en masa en el barrio Marco Fidel Suarez de la localidad de Rafael Uribe Uribe, en la ciudad de Bogotá D.C.".

La anterior se expide a solicitud del interesado a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de 2014.

Atentamente,


GERMAN PRIETO MONTEALEGRE
Representante Legal.

Anexo: n/a
Con copia : Hoja de Vida
GPM/sp

 Carrera 48 No. 125 - 30  701 77 77 – 705 26 05
e-mail consorcioelencanto@gmail.com – germanpycia@gmail.com
Bogotá, D.C.



A.D.O. ESTRUCTURAR LTDA.

NIT.: 900216610-6

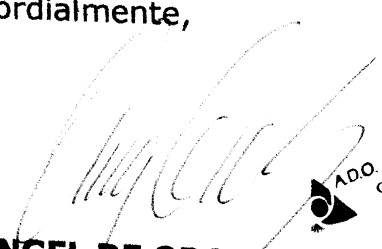
Consultoría y Diseño

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente me permito certificar que el señor **JULIÁN DAVID LEÓN AYAZO** identificado con la cédula N° **1.015.399.898** de **Bogotá**, laboró para esta empresa en el cargo de **AUXILIAR DE INGENIERIA** desde el quince (15) de Octubre de 2010 hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2014, con modalidad de contrato de **Prestación de Servicios**.

La presente certificación se expide a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2014 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

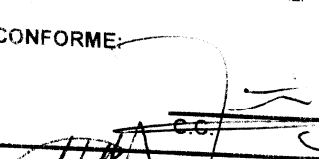
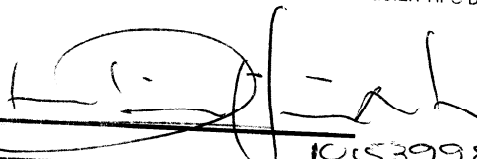

ÁNGEL DE ORO SANTIS
C.C. 8.741.721 de Barranquilla
Representante Legal

A.D.O. ESTRUCTURAR LTDA.
Consultoría y Diseño

Calle 67A N° 58 - 17 Tel. 631 05 42
angeldeoros@yahoo.es

Tel.:Fax: 250 18 89

Cel.:300 210 44 07
Bogotá - Colombia

CONSORCIO EL FUTURO		LIQUIDACION CONTRATO DE TRABAJO													
NOMBRE DEL TRABAJADOR:		JULIAN DAVID LEON NARVAEZ C.C 1,015,399,898													
ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO:		INSPECTOR DE OBRA													
FECHA DE INGRESO:	1 DE AGOSTO DE 2009	SUELDO NETO:	\$ 900.000												
FECHA DE RETIRO:	23 DE ABRIL DE 2010	SUB. TRANSPORTE:	\$ 61.500												
MOTIVO DE RETIRO:	VOLUNTARIO	VALOR PROM. HRAS EXTRAS	\$ -												
		SALARIO BASE:	\$ 961.500												
DIAS TRABAJADOS:		<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">2010</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">4</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">23</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2009</td> <td style="text-align: center;">8</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">-4</td> <td style="text-align: center;">22</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">360</td> <td style="text-align: center;">-120</td> <td style="text-align: center;">22</td> </tr> </table>		2010	4	23	2009	8	1	1	-4	22	360	-120	22
2010	4	23													
2009	8	1													
1	-4	22													
360	-120	22													
		263 Total días trabajados													
CESANTIAS:	961.500,00 * 113 = \$ 301.804 360														
INT/CESANTIAS:	301.804 * 12% * 113 = \$ 11.368 360														
PRIMA DE SERVICIOS:	961.500 * 113 = \$ 301.804 360														
VACACIONES															
PERIODO															
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">2010</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">4</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">23</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2009</td> <td style="text-align: center;">8</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">360</td> <td style="text-align: center;">-120</td> <td style="text-align: center;">22</td> </tr> </table>				2010	4	23	2009	8	1	360	-120	22			
2010	4	23													
2009	8	1													
360	-120	22													
263 Días a liquidar															
VACACIONES:	263 * 15 = 10,96 DIAS A LIQUIDAR 360														
	900.000 * 10,96 = \$ 328.750 30														
DESCUENTOS: <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%;">EPS</td> <td style="width: 10%;">4%</td> </tr> <tr> <td>PENSION</td> <td>4%</td> </tr> </table>				EPS	4%	PENSION	4%								
EPS	4%														
PENSION	4%														
TOTAL DESCUENTOS															
ESTOS DESCUENTOS CORRESPONDEN A LOS PORCENTAJES DE LEY POR SALUD Y PENSION A CARGO DE EMPLEADO															
DEVENGOS		NOMINA													
		DEDUCCIONES													
DIAS TRABAJADOS	23														
SALARIO	900.000														
SALARIO	690.000														
SUB. TRANSPORTE	47.150	SALUD	27.600												
HORAS EXTRAS		PENSION	27.600												
SUB TOTAL	737.150	TOTAL DEDUCCIONES	55.200												
		TOTAL NOMINA: \$ 681.950													
		TOTAL A PAGAR \$ 1.625.676													
SON: UN MILLON SEICIENTOS VEINTICINCO MIL SEICIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE *****															
HAGO CONSTAR QUE RECIBI DE CONSORCIO EL FUTURO LA CANTIDAD INDICADA EN LA PRESENTE LIQUIDACION Y POR TANTO, DECLARO A PAZ Y SALVO PARA CONMIGO POR LOS CONCEPTOS ALLI ENUMERADOS, POR LOS SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES QUE DECLARO HABER RECIBIDO A SATISFACCION DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2009 HASTA EL 23 DE ABRIL DE 2010. COMO CONSECUENCIA, LAS PARTES PRECABEN, SALVO CUANDO SE TRATE DE DERECHOS IERTOS E INDISCUTIBLES, CUALQUIER TIPO DE EVENTUALIDAD QUE SURJA POR RAZON DE ESTA MISMA VINCULACION LABORAL.															
RECIBI CONFORME:															
 Luz Pineda		 Shirley Forero													
Elaboró:		Revisó:	Aprobó:												
LUZ PINEDA, GESTORA DE RECURSOS HUMANOS		SHIRLEY FORERO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA CONTABLE	GERMAN PRIETO Y CIA LTDA												

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

Entre EL EMPLEADOR quien obra en nombre y representación de SERVICIOS DE COLOMBIA S.A, "SERVICOL S.A" y el TRABAJADOR en las condiciones abajo dichas, identificados como aparece al pie de la firma; hemos celebrado el presente contrato de trabajo en términos del Art. 39 del C.S.T. el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

NOMBRE DEL EMPLEADOR: SERVICIOS DE COLOMBIA S.A, "SERVICOL S.A"

DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: BOGOTA, CALLE 100 No. 18 – 12 OFICINA 203

NOMBRE DEL TRABAJADOR: JULIAN DAVID LEON NARVAEZ C.C. 1.015.399.898

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ASIGNACIÓN BASICA: \$ 600.000.00

FORMA DE PAGO: MENSUAL

OFICIO O LABOR: ASISTENTE DE DIVISION

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO: BOGOTA

EMPRESA USUARIA DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO: CONCRELAB

OBJETO DEL CONTRATO: La labor contratada es la siguiente: **LAS INHERENTES A SU OFICIO O LABOR PARA LA CUAL FUE CONTRATADO**

FECHA DE INICIACIÓN: 02 DE MARZO DE 2009

FECHA DE TERMINACIÓN:

DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia por el tiempo requerido para la realización de la obra o labor estipulada conforme a las necesidades de la Empresa Usuaría, todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 del C.S.T. en concordancia con el artículo 77 numeral 3 de la ley 50/90. En todo caso la duración del contrato será el requerido para la prestación del servicio contratado por la Empresa Usuaría donde el TRABAJADOR EN MISIÓN ejecutará la labor. En consecuencia éste contrato terminará, por causa legal en el momento en que la Empresa Usuaría comunique a SERVICOL S.A, la finalización de la obra o labor para la cual fue contratado el TRABAJADOR EN MISIÓN, sin preaviso, indemnización o autorización alguna en los términos del Artículo 5 literal d) de la ley 50 de 1990. **PERIODO DE PRUEBA:** Se entenderá que 1/5 (una quinta) parte del período estipulado como duración del contrato o dos (2) meses a partir del inicio del presente contrato, constituyen el período de prueba y por lo tanto cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente durante dicho período. **CLAUSULA PRIMERA:** El TRABAJADOR se obliga para con el EMPLEADOR a prestar sus servicios personales en la Empresa Usuaría sometiéndose a las órdenes o instrucciones de ésta y/o del EMPLEADOR o sus representantes. Declara por consiguiente el TRABAJADOR, completa y total disponibilidad para con el EMPLEADOR para ejecutar con diligencia y esmero las labores indicadas, siempre que así le sean exigidas por su cliente a SERVICOL S.A, sin que por ello se opere desmejora o modificación sustancial de las condiciones de trabajo tenidas en cuenta al momento de suscribir éste contrato. Además de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del C.S.T. el trabajador se obliga no solo a lo que aparece estipulado en el contrato de trabajo sino además a cumplir con aquellas obligaciones quien por su naturaleza se desprenda lógica o naturalmente del mismo contrato. **PARÁGRAFO:** Además a la firma del presente contrato, el trabajador se obliga a: 1. suministrar su dirección y domicilio y reportar cualquier cambio posterior, 2. Suministrar todos los documentos necesarios para la afiliación al sistema de seguridad social como la cédula de ciudadanía, 3. Entregar al empleador copia del registro civil de sus hijos menores de edad para que tenga derecho al pago del subsidio familiar, 4. Dar cumplimiento a las normas sobre la definición de la situación militar. 5. Informar en cual fondo de cesantías, AFP y EPS se debe de consignar los valores correspondientes a sus aportes y prestaciones; en el evento que el trabajador no manifieste su voluntad, el empleador actuara de conformidad con la ley, 6. En el caso de los menores de edad, éstos deben obtener el permiso de los padres, tutores o defensor de menores para tramitar el permiso correspondiente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con anterioridad a la celebración del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** El TRABAJADOR EN MISIÓN se someterá al horario de trabajo que señale el EMPLEADOR de acuerdo a las especificaciones de la Empresa Usuaría, igualmente se someterá a cualquier cambio de horario que haga la Empresa Usuaría por intermedio de sus Representantes, pues es claro que la ley permite al patrono distribuir la jornada máxima laboral de acuerdo a sus conveniencias, a las necesidades del servicio y a las conveniencias del mismo trabajador en atención de su salud o a las prescripciones de la ley especialmente lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 sobre jornada nocturna, dominicales y festivos. **CLAUSULA TERCERA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y en día domingo o festivos en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la ley debe ejecutarse así, debe autorizarlo una de las personas que dirija el establecimiento donde el TRABAJADOR EN MISIÓN preste sus servicios mediante la inclusión en el reporte de tiempo. El EMPLEADOR en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso obligatorio que no hayan sido incluidos en el reporte de tiempo trabajado y autorizado por las personas con facultad para ello en la respectiva

Empresa Usuaria, por lo tanto el TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente al EMPLEADOR el tiempo extra o suplementario laborado que no halla sido reportado por la Empresa Usuaria en el anterior período de pago.

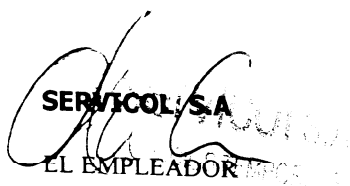
CLAUSULA CUARTA: Constituyen parte integrante de este contrato, los reglamentos internos de trabajo, de higiene y seguridad industrial y los programas de medicina preventiva y de prevención de riesgos y accidentes de la Empresa Usuaria del servicio y los de SERVICOL S.A, los cuales han sido puestos en conocimiento del TRABAJADOR EN MISION a la firma del presente contrato.

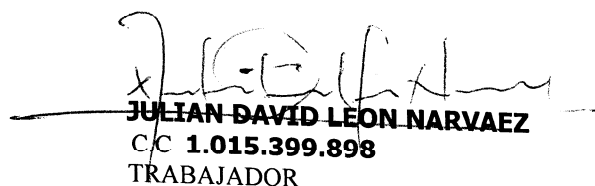
CLAUSULA QUINTA: Son justas causas para dar por terminado este contrato de trabajo, las establecidas en el artículo 62 del C.S.T. Para el efecto se establecen contractualmente como graves las siguientes faltas: 1. Por violación a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato o de los reglamentos internos de trabajo de Servicol S.A o el de la Empresa Usuaria del servicio. 2. Todo acto de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el TRABAJADOR durante el servicio o fuera de él en contra de sus compañeros de trabajo o de sus superiores. 3. Por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad y la de las demás personas, maquinas, materias primas y todos los objetos relacionados con la labor que se compromete a ejecutar el TRABAJADOR EN MISIÓN. 4. Presentarse al lugar del trabajo indecorosamente vestido de manera que cause escándalo en los demás o hiera los sentimientos íntimos de pudor. En caso de labores que así lo requieran, la falta de aseo personal cuando quiera que pueda causar repugnancia en los clientes de la Empresa Usuaria "por ejemplo el trabajo en restaurantes o expendios de comidas o bebidas". 5. permitir que terceros no capacitados operen maquinas o herramientas asignadas al trabajador en misión o también, operar el trabajador maquinarias o herramientas para cuyo manejo carece de capacitación el trabajador. 6. Por encontrar en poder del TRABAJADOR EN MISION o en lugar destinado a guardar sus elementos de trabajo, sin autorización alguna, herramientas, materias primas, objetos de producción y demás elementos que no le pertenezcan. 7. Falsear la contabilidad o el registro de documentos sea por acción o por omisión cuando el trabajador este a cargo de archivos o de manejo de tales medios de información de la Empresa Usuaria. 8. Descuadrarse en las cuentas que ha de rendir el trabajador a la Empresa Usuaria o al empleador cuando ello cause perjuicio igual o superior a la mitad de un (1) salario mínimo legal mensual vigente. 9. Por ordenar, incitar, realizar o participar en cualquier cese ilegal del trabajo. 10. Por la ejecución a favor de personas diferentes a SERVICOL S.A, o la Empresa Usuaria de cualquier labor dentro del lugar y en horas de trabajo o ejecutar fuera de dichas labores, otras que afecten su capacidad de trabajo. 11. Haber sido condenado el trabajador a pena privativa de la libertad por delitos o infracciones sin importar que se beneficie con condena de ejecución condicional, perdón judicial, aplazamiento de sentencia o cualquier subrogado penal. 12. Aceptar traslados de lugar de trabajo o modificaciones de la obra o labor contratada que estipule la Empresa Usuaria, sin la expresa autorización de SERVICOL S.A. 13. Por dormirse en horas y sitio de trabajo. 14. Por la revelación de secretos, fórmulas, sistemas, procedimientos y demás datos reservados de SERVICOL S.A o la Empresa Usuaria, aun por primera vez. 15. Solicitar dádivas o préstamos de dinero a los usuarios del servicio o a sus compañeros de labor. 16. Todo acto inmoral o delictuoso que cometa el TRABAJADOR EN MISIÓN contra SERVICOL S.A, La Empresa Usuaria o sus TRABAJADORES, entendiéndose como inmoral por ejemplo el acoso sexual no consentido, la ocultación de informaciones que requiere el empleador o la Empresa Usuaria, la mentira deliberada etc. 17. La alteración, modificación, ocultamiento o simulación de los informes de trabajo reportados por La Empresa Usuaria o sus Representantes. 18. La omisión de presentación por parte del TRABAJADOR EN MISIÓN del reporte de novedades o informe de trabajo elaborado por la Empresa Usuaria o sus representantes dentro de las 24 horas siguientes a la elaboración de dichos reportes. 19. El incumplimiento por parte del TRABAJADOR EN MISIÓN de las ordenes e instrucciones que imparta la Empresa Usuaria o alguno de sus representantes o la mora injustificada para la ejecución de tales ordenes o instrucciones. 20. Por dejar de marcar su tarjeta de control, timbrar la de otro TRABAJADOR o sustituir a éste en cualquier irregularidad. 21. Por la no-utilización por parte del TRABAJADOR del equipo de seguridad y elementos de trabajo asignado o suministrados por SERVICOL S.A o la Empresa Usuaria que ponga en peligro su integridad o la de sus compañeros de trabajo. 22. Por la sustracción de cualquier objeto que no le pertenezca. 23. Por abandonar el sitio de trabajo, sin permiso de las personas que tiene a su cargo la disciplina del establecimiento. 24. Por la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio de SERVICOL S.A. 25. Por la pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del TRABAJADOR EN MISIÓN con algunas de las personas que laboran en el mismo establecimiento y que a juicio de los directivos del mismo, pueda lesionar la marcha armónica de las labores ordinarias. 26. Por no aceptar las asignaciones de trabajo a la Empresa Usuaria dentro del objeto del contrato. 27. Retirar de las oficinas o archivos documentos o elementos o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello. 28. la mera tenencia o consumo en horas de trabajo o en las instalaciones de la Empresa Usuaria de bebidas alcohólicas o sustancias que alteren el estado psíquico o somático del trabajador en misión. En caso de que el trabajador deba consumir alguna de éstas sustancias por prescripción medica, el trabajador deberá notificar previamente por escrito al empleador aportando la copia de la prescripción medica. 29. Alterar precios de la Empresa Usuaria o de SERVICOL S.A o cobrar recargos sin autorización. 30. La no asistencia puntual al trabajo sin excusa justa a juicio del EMPLEADOR por dos veces en un mismo mes calendario. 31. La privación de la libertad del TRABAJADOR por parte de una autoridad por Más de dos (2) días. 32. Ocultar estados de embarazo al empleador por una Trabajadora en Misión, toda vez que para ejecutar una obra contratada, en cualquier momento puede ser enviada

a realizar labores en que se utilice radiaciones ionizantes, materia químicas abortivas, maquinas herramientas sustancias químicas que arriesgan el normal desarrollo del embrión o puedan realizarse trabajos en lugares con presencia de enfermedades eruptivas ó se realicen sobre superficies deslizantes. 33. Negarse a permitir las revisiones y requisas tendientes a evitar sustracciones y pérdidas. 34. todo acto de violencia verbal o física en que incurra el trabajador por fuera del servicio o de las instalaciones de la empresa contra los compañeros de trabajo. 35. No portar los distintivos, carnets o cualquier otro medio de identificación que exija el empleador o la Empresa Usuaria para la correcta identificación del trabajador en misión. 36. Cuando quiera que el trabajador en misión halla solicitado liquidación parcial de cesantías es falta grave no dar a tales cesantías el destino que previamente especificó el trabajador en mención iba a dar a tales dineros. 37. No informar al empleador u ocultar cualquier enfermedad, estado psíquico o físico que impidan el normal desarrollo de las labores encomendadas o que pongan en peligro la vida, integridad física ola salud del trabajador en misión, de sus compañeros de trabajo o de terceros.

CLAUSULA SEXTA: El Trabajador en Misión se obliga a: a) Responder por las herramientas de trabajo, maquinas, mercancías, equipos, repuestos y en general todo elemento que se entregue a su custodia, responderá por todo daño salvo el deterioro natural, por toda perdida, extravío, destrucción total o parcial y pagará por ellos el valor comercial o sus reparaciones, para lo cual desde ya autoriza al EMPLEADOR para hacer los descuentos del valor de los salarios y/o prestaciones sociales las sumas causadas por los objetos dañados, perdidos o extraviados, destruidos o el valor de las reparaciones de estos y su negación al pago será justa causa de terminación del contrato de trabajo. b) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos a los del EMPLEADOR o Empresa Usuaria. c) A cuidar y manejar con esmero y atención las maquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento donde preste sus servicios y evitar todo daño o perdida que cause perjuicios a sus propietarios o a la Empresa Usuaria. d) A obtener el reporte de tiempo trabajado en la Empresa Usuaria y entregarlo en las oficinas del EMPLEADOR cinco (5) días antes del periodo de pago. **CLAUSULA SEPTIMA:** Las partes declaran que no reconocerán válidas las estipulaciones anteriores a la fecha de este contrato, el cual constituye el acuerdo total y único que regula su relación laboral. **CLAUSULA OCTAVA:** El TRABAJADOR EN MISION deberá entregar el Paz y salvo expedido por la Empresa Usuaria donde desempeñó las labores ordinarias, en el cual conste que ha entregado satisfactoriamente todos los materiales y artículos e inventario que le fueron suministrados. **CLAUSULA NOVENA:** Las partes pactan, acuerdan y estipulan que en los casos en que el despido del trabajador en misión proceda mediante autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es claro que el trabajador en misión debe haber reportado al empleador la dirección de su domicilio de residencia; sí el trabajador en misión no lo ha reportado o no ha reportado los cambio posteriores, valdrá la notificación que se haga por cualquier medio como publicación en la prensa o edicto público. **CLAUSULA DECIMA:** Desde ahora El TRABAJADOR EN MISION autoriza a la corporación o banco donde tiene su cuenta para recibir el pago de los salarios tal como lo expresa el artículo 139 del C.S.T.; por tanto acepta que el EMPLEADOR pueda consignar en su cuenta bancaria los salarios y/o prestaciones a que tenga derecho el trabajador como retribución por los servicios prestados a la empresa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 50 de 1990, no constituyen salario los siguientes rubros: Los viáticos destinados a transporte o gastos de representación, el valor de las bonificaciones ocasionales o permanentes pagadas pues estas se consideran una simple liberalidad del empleador que puede revocarse en cualquier momento, tampoco constituyen salario las participaciones en utilidades, el alojamiento o alimentación ocasionalmente suministrado por el empleador. La anterior cláusula las pactan de común acuerdo las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** No obstante que si el trabajador ha sido contratado para prestar sus servicios en una ciudad determinada, es claro que el empleador o la Empresa Usuaria tienen la facultad que otorga el derecho de locatio operari y por tanto sin desmejorar las condiciones de trabajo o el salario ordenar el cambio de plaza del trabajador en misión respetando el derecho de pagar el transporte del trabajador de ida y regreso. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el día

CLAUSULAS ADICIONALES


SERVICOL S.A.
EL EMPLEADOR


JULIAN DAVID LEON NARVAEZ
CC 1.015.399.898
TRABAJADOR



DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS – FOPAE-DPAE

CERTIFICA

Que, **JULIAN DAVID LEON NARVAEX**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1015.399.898 de Bogotá, ha estado vinculada a la entidad bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios así:

1. PS 282-2008

Duración: 4 meses

Mayo 29 a Septiembre 28 de 2008

Valor: \$5.412.000=

Mensualidades: \$1.353.000=

Objeto: El Contratista se obliga a prestar sus servicios al FOPAE como auxiliar de archivo del área de apoyo institucional de la Entidad.

2. PS 612-2008

Duración: 4 meses

Septiembre 30 de 2008 a Enero 29 de 2009

Valor: \$5.720.000=

Mensualidades: \$1.430.000=

Objeto: El Contratista se obliga a prestar sus servicios al FOPAE como auxiliar de archivo del área de apoyo institucional de la Entidad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de dos mil ocho (2008).


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director DPAE – Representante Legal FOPAE

Elaboró: Ruby Letrado

Revisó: Rosa Aide Rodríguez Morales – Coordinación Administrativa

Aprobó: Margarita Buitrago Rodríguez – Subdirección Apoyo Institucional

